



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JADER RESTREPO PALACIO Y OTRA
Demandados: VEHICENTER S.A.S. LIQUIDACION
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00416-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no** reenviar al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se les reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a los doctores SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR y LEIDY YOVANNA GOMEZ GOMEZ abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 95.351 y 227.943, respectivamente, del Consejo Superior de la judicatura; el primero como principal y la segunda como apoderada sustituta.

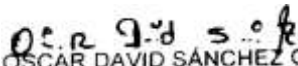
NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 46 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de abril de
2022, a las 8 a.m.

El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO